

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:10045

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-019956

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de febrero de 2012, con el N° 12-019956-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Regeneron Pharmaceuticals, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS DE ALTA AFINIDAD PARA LA ANGIOPOYETINA 2 HUMANA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/043295 del 27 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 649 del 31 de julio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-019956-00006-0000 del 13 de noviembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1, 2 y 4 a 7 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:10045

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-019956

Que por su parte, no se acepta(n) la(s) reivindicación(es) 3 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 11-019956-00006-0000, por cuanto está(n) referida(s) a al epítope y a su SEQ ID NO: 518. El anticuerpo reclamado en la(s) reivindicación(es) 3, está definido por el epítope al cual se une, que tiene una secuencia de SEQ ID NO: 518, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 lit. b) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: " el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural".

Alineamiento de la SEQ ID NO: 518 con la secuencia de Angiopoyetina-2 humana:

RecName: Full=Angiopietin-2; Short=ANG-2; Flags: Precursor
Sequence ID: [sp|O15123.1|ANGP2_HUMAN](#)Length: 496Number of Matches: 1
Related Information
[Gene](#)-associated gene details
[Map Viewer](#)-aligned genomic context
Range 1: 1 to 496[GenPeptGraphics](#)Next MatchPrevious Match

Score	Expect	Method	Identities	Positives	Gaps
1035bits(2676)	0.0	Compositional matrix adjust.	496/496(100%)	496/496(100%)	0/496(0%)
Query 1	MWQIVFFTLSCDLVLAAYNNFRKSMDSIGKKQYQVQHGSCSYTFLLPEDMNCRSSSSPY				60
Sbjct 1	MWQIVFFTLSCDLVLAAYNNFRKSMDSIGKKQYQVQHGSCSYTFLLPEDMNCRSSSSPY				60
Query 61	V\$NAVQRDAPLEYDDSVQRLQVLENIMENNTQWLMKLENYIQDNMKKEMVEIQ\$NAVQ\$N\$Q				120
Sbjct 61	V\$NAVQRDAPLEYDDSVQRLQVLENIMENNTQWLMKLENYIQDNMKKEMVEIQ\$NAVQ\$N\$Q				120
Query 121	TAVMIEIGTNLLNQTAEQTRKLT\$VEA\$QV\$L\$NQTTRLELQ\$LEH\$SL\$TNKLEKQILDQTSE				180
Sbjct 121	TAVMIEIGTNLLNQTAEQTRKLT\$VEA\$QV\$L\$NQTTRLELQ\$LEH\$SL\$TNKLEKQILDQTSE				180
Query 181	IN\$KLQ\$DK\$N\$FLEKKVLAMEDKHIIQLQ\$SIKEEKDQLQVLV\$SKQ\$N\$SIIEELEKKIVTATVN				240
Sbjct 181	IN\$KLQ\$DK\$N\$FLEKKVLAMEDKHIIQLQ\$SIKEEKDQLQVLV\$SKQ\$N\$SIIEELEKKIVTATVN				240
Query 241	NSVLQKQ\$H\$DLMETVNNLLTMM\$T\$SNSAKDPTVAKEEQISFRDCAEVFKSGHTTNGIYTL				300
Sbjct 241	NSVLQKQ\$H\$DLMETVNNLLTMM\$T\$SNSAKDPTVAKEEQISFRDCAEVFKSGHTTNGIYTL				300
Query 301	TFPN\$T\$EEIKAYCDMEAGGGGWTIIQRREDGSVDFQRTWKEYKVGF\$GNPSGEYWL\$GNEFV				360
Sbjct 301	TFPN\$T\$EEIKAYCDMEAGGGGWTIIQRREDGSVDFQRTWKEYKVGF\$GNPSGEYWL\$GNEFV				360
Query 361	\$QLTNQQR\$YVLKIH\$KDWEGNEAYSLEYHFYLSSEELNYRIHLKGLTGTAGKISSISQPG				420
Sbjct 361	\$QLTNQQR\$YVLKIH\$KDWEGNEAYSLEYHFYLSSEELNYRIHLKGLTGTAGKISSISQPG				420
Query 421	NDF\$TKDGDNDK\$CKICKCSQMLTGGW\$WFDACG\$P\$N\$LN\$GMYYPQRQNTNKFNGIKWYYWKGS				480
Sbjct 421	NDF\$TKDGDNDK\$CKICKCSQMLTGGW\$WFDACG\$P\$N\$LN\$GMYYPQRQNTNKFNGIKWYYWKGS				480

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:10045

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-019956

Query	481	GYSLKATTMMIRPADF	496
		GYSLKATTMMIRPADF	
Sbjct	481	GYSLKATTMMIRPADF	496

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPOS DE ALTA AFINIDAD PARA LA ANGIOPOYETINA 2 HUMANA”

Clasificación IPC: C07K 016/02, A61K 39/395, A61P 35/00, C07K 16/22.

Reivindicación(es): 1, 2 y 4 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-019956-00003-0000.

Titular(es): REGENERON PHARMACEUTICALS, INC.

Domicilio(s): Tarrytown, New York, Estados Unidos de América.

Inventor (es): Gavin Thurston y Christopher Daly.

Prioridad(es) N°: US 61/229.418 **Fecha:** 29 de julio de 2009 **País:** US.
US 61/295.194 **Fecha:** 15 de enero de 2010 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/043295 **Fecha:** 27 de julio de 2010.

Vigente desde: 27 de julio de 2010 **Hasta:** 27 de julio de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 3, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:10045

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-019956

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Regeneron Pharmaceuticals, Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Lina Maria Lizaraso Trespalacios
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez